

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024-MDA-Q**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA HOJA DE RUTA DE ACCESO PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE TURISTICO QUE INGRESAN A ZONA MONUMENTAL DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS**

**POR CUANTO:**

El Consejo Municipal de la municipalidad Distrital de Andahuaylillas en uso de sus facultades concedidas, en Sesión Extraordinaria N° 06 del año 2024, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba la hoja de ruta de ingreso de vehículos de transporte turístico al Distrito de Andahuaylillas;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

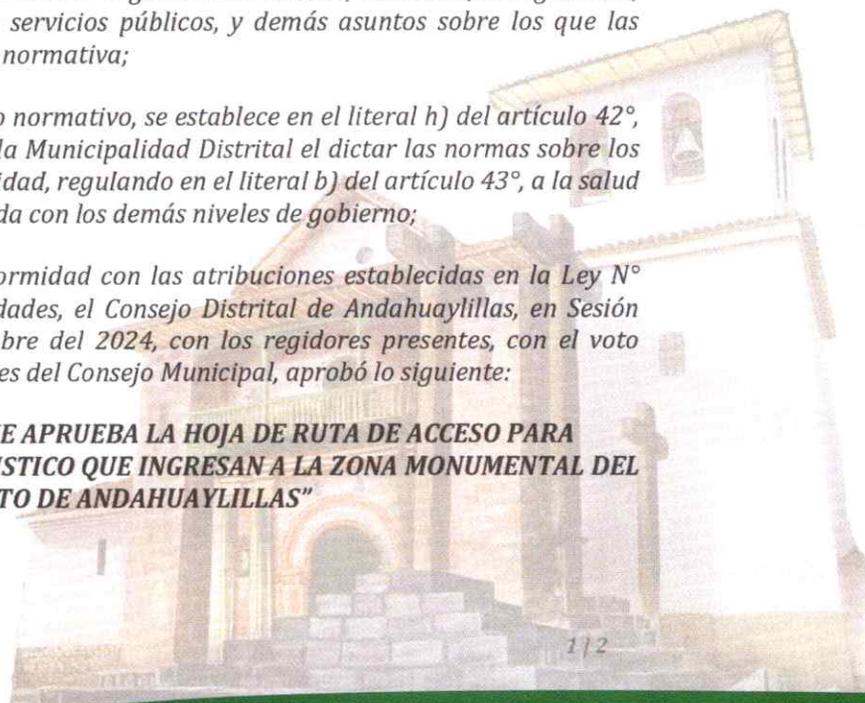
Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

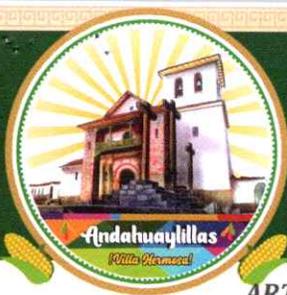
Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Andahuaylillas, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre del 2024, con los regidores presentes, con el voto unánime/mayoritario de los Regidores del Consejo Municipal, aprobó lo siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA HOJA DE RUTA DE ACCESO PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE TURISTICO QUE INGRESAN A LA ZONA MONUMENTAL DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS"**





**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, "LA HOJA DE RUTA DE ACCESO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO QUE INGRESAN A LA ZONA MONUMENTAL DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **OBJETIVO**, la presente ordenanza tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de turístico dentro del distrito de Andahuaylillas de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ÁMBITO DE APLICACIÓN**, La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada que ingresen con vehículos de turismo al distrito de Andahuaylillas.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **LA RUTA DE BUSES DE TRANSPORTE TURÍSTICO:** de la vía nacional Cusco-Urcos, se ingresa por el sector Antahuaylla, por la calle Perú, hasta llegar a la intersección con la calle Brasil, en donde se ubica el Área de estacionamiento de la APV. Juan Velasco Alvarado, en donde se estacionarán los buses de alto tonelaje (buses de turismo), es en esta área de estacionamiento, donde inicia la ruta peatonal en dirección sur, hasta llegar al puente peatonal, con intersección con la calle Zubiaga, de ahí dos cuadras por la calle Zubiaga se llega a la plaza de armas de Andahuaylillas.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **RUTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y MENORES DE TRANSPORTE TURÍSTICO:** de la vía nacional cusco-Urcos, se ingresa por la vía del sector Antahuaylla, continuando por la calle Perú, hasta llegar a la intersección con la calle Brasil, en donde se encuentra el área de estacionamiento, es de ahí donde inicia la ruta peatonal en dirección sur, hasta llegar al puente peatonal, con intersección con la calle Zubiaga, dos cuadras en dirección este se llega a la plaza de armas y al Templo San Pedro Apóstol de Andahuaylillas.

**ARTICULO SEXTO.** - **COMO ÚNICO ACCESO**, para los vehículos de turismo, buses, vehículos livianos y menores será conforme lo indicado en el artículo CUARTO y QUINTO.

**ARTICULO SÉPTIMO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

SG/EBS  
GERENCIA MUNICIPAL  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS  
Andahuaylillas  
Villa Hermosa  
Nicanor Roca Ccaquesto  
DNI: 42981174  
ALCALDE

